



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEV-PES-27/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADO: FILIBERTO MORALES ROSAS

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a veintidós de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 344, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADOR AUXILIAR

RUBÉN MORALES GONZÁLEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES-27/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADO: FILIBERTO
MORALES ROSAS.

**Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintidós de
marzo de dos mil veintiuno.¹**

El Secretario de Estudio y Cuenta, César Gaspar Cortés Zilli, con fundamento en los artículos 345, 422, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz;² 66, fracciones II, III, y X, así como 181 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral; da cuenta a la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con lo siguiente:

- Acuerdo de la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, por el cual turna a la ponencia de la Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz, el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **TEV-PES-27/2021**, formado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Político Morena, en contra de Filiberto Morales Rosas, en su carácter de Presidente Municipal de Ayahualulco, Veracruz; ya que a decir del que promueve, contraviene lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, Párrafo Segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 340, fracción III, del Código Electoral.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

¹ En adelante las fechas que se refieran corresponderán al año 2021, salvo expresión en contrario.

² En adelante Código Electoral.